



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01206284- -NEU-LYT#MGE - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. DANINA FERNANDA NATIVIDAD NAVARRO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01206284- -NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2022-869-E-NEU-GPN y DECTO-2023-983-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la reubicación laboral de la agente Danina Fernanda Natividad Navarro, CUIL N° 27-40067283-6, legajo personal 005.727, categoría AD2 - Administrativa Nivel II, planta permanente del Convenio Colectivo General - Ley 3373, del Ministerio de Gobierno y Educación a la Secretaría de Seguridad;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose el entonces Ministerio de Seguridad y estableciéndose sus respectivas competencias;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al entonces Ministerio de Seguridad y reasignándole sus competencias;

Que asimismo, en su artículo 4° estableció que la estructura orgánico funcional de dicho Ministerio y las designaciones de su personal, quedarán bajo la órbita de la mencionada Secretaría;

Que a través del Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el Encasillamiento Definitivo del personal de la Administración Pública Provincial, comprendidos/as en el ámbito de aplicación de la referida Ley;

Que mediante la Ley de Ministerios 3190 y sus modificatorias se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de Gobierno y la administración del Estado;

Que asimismo, dicha normativa establece que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus facultades constitucionales, podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos

humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que la presente solicitud se funda en que la agente Navarro se encuentra realizando su formación profesional específica y afín a las tareas propias del área, por lo que cumplirá funciones como Administrativa, categoría AD2 - Administrativa Nivel II, planta permanente del Convenio Colectivo General - Ley 3373, en la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme lo establecido en el artículo 155° del Convenio Colectivo de Trabajo General “...podrán autorizarse mediante acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, las Reubicación de trabajadores/as dentro de organismos regidos bajo el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con servicios administrativos diferentes, debiendo mantener el Agrupamiento y Nivel que posean”;

Que se cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Educación, y de la titular de la Secretaría de Seguridad;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por todo lo expuesto conforme a lo establecido en el Decreto N° 2499/02, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA por reubicación laboral a la agente Danina Fernanda Natividad Navarro, CUIL N° 27-40067283-6, legajo personal 005.727, categoría AD2 - Administrativa Nivel II del Convenio Colectivo General - Ley 3373, de la planta funcional del Ministerio Gobierno y Educación, aprobada por Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN y DÉSE DE BAJA un (1) puesto administrativo, código AAD, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo AD2, de la JUR 09 - SA. GE - URP 01 - ACE. 001- FIN. 01 - FUN. 03- SFUN. 01 - INC 01 - PPAL 10 - SPAR 027 - FUFU 1111 a la JUR. 02 - SA. SD - URP. 03 - ACO. 14. - FIN. 03 - FUN. 02 - SFUN. 00 - INC. 01 - PPAL. 10 - SPAR. 027. FUFU. 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: INCORPÓRASE a partir de la firma de la presente norma, un (1) puesto Administrativo - código AAD, en la planta funcional de la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 4°: DESÍGNASE por reubicación laboral en la planta funcional de la Secretaría de Seguridad a la agente Danina Fernanda Natividad Navarro, CUIL N° 27-40067283-6, legajo personal 005.727, categoría AD2 - Administrativo Nivel II del Convenio Colectivo General - Ley 3373 y ASÍGNASE un (1) puesto Administrativo, código AAD, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 03: SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

AC0 014 - CONDUCCIÓN SUPERIOR - SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Jur	SA	URP	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
02	SD	03	014	03	02	00	01	10	00	027	1111

PLANTA PERMANENTE

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que la agente Danina Fernanda Natividad Navarro, CUIL N° 27-40067283-6, legajo personal 005.727, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad, con la categoría AD2 - Administrativo Nivel II, que fuera designada mediante el Convenio Colectivo General - Ley 3373.

Artículo 7°: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar el cumplimiento a la presente norma.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial de la Secretaría de Seguridad, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.